



Mérida, a 15 de marzo de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-1096-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013081995)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Aureo Century XXI, SLU, relativa al expediente EC-10-1096-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 6 de diciembre de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Aureo Century XXI, SLU de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 9.736,03 euros, 9.000 euros de importe principal y 736,03 euros de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 6 de diciembre de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 7 de junio de 2013 sobre notificación de resolución sancionadora en materia de control de desempleados. (2013082177)*

No habiendo sido posible notificar en el domicilio de los interesados Resolución del Director General de Empleo del SEXPE, por la que se acuerda el cambio en la situación administrativa de la demanda de empleo de la de alta a la de baja de los demandantes que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 19 del Decreto 26/2009 de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, los interesados pueden presentar reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del SEXPE. Esta reclamación en vía administrativa, es requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en derecho laboral contra cualquier Administración Pública. Notificada la denegación de la reclamación, o transcurrido un mes sin haber sido notificada la misma, el interesado podrá así mismo formalizar en el plazo de dos meses, demanda ante el Juzgado de lo Social competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 apartado p) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en conexión con el artículo 6 y artículo 69, apartados 2 y 3 de citada norma. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La documentación completa del expediente puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, c/ San Salvador, n.º 9, 06800, Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2013. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones. ANABEL GIL LÓPEZ.